



Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Mayo de 2014

VISTO:

El Expediente N° 14-005414-001, que contiene el Memo N° 0152-DF-HEJCU-2014 emitido por la Jefatura de Farmacia; Informe N° 148-OL-HEJCU-2014 emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 050-2014-OEA-HEJCU emitido por el Oficina Ejecutiva de Administración; y el Informe Legal N° 116-2014-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873 y la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1156, que contienen las disposiciones que regulan los procesos de selección convocados por el Estado en todas sus modalidades, en adelante la "Ley"; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias aprobadas mediante Decretos Supremos N° 021-2009-EF, N° 154-2010-EF, N° 138-2012-EF, N° 116-2013-EF y N° 080-2014-EF respectivamente, en adelante el "Reglamento";

Que, con Resolución Directoral N° 077-2013-DG-HEJCU se conformó el Comité Especial para la organización, conducción y ejecución del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 005-2013-HEJCU para la "Adquisición del Suministro de Medicamentos", reconfirmado a su vez mediante Resolución Directoral N° 328-2013-DG-HEJCU;

Que, con Resolución Administrativa N° 085-2013-DG-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N° 016-2013-HEJCU, y mediante Resolución Administrativa N° 104-2013-OEA-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva por Subasta Inversa Presencial N° 005-2013-HEJCU para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos"; quedando desierto el Ítem 1 – Fentanilo 500 mg/10ml con fecha 14 de mayo de 2013;

Que, con Resolución Administrativa N° 134-2013-OEA-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-HEJCU para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos" (Derivado de ADS N° 005-2013-HEJCU); siendo declarado desierto con fecha 14 de junio de 2013;

Que, con Resolución Administrativa N° 432-2013-DG-HEJCU se aprobó el Expediente de Contratación N° 058-2013-HEJCU, y mediante Resolución Administrativa N° 497-2013-OEA-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-HEJCU (Derivado de ADS N° 005-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos" – 2^{da} Convocatoria; siendo declarado desierto con fecha 11 de noviembre de 2013;

Que, con Resolución Administrativa N° 657-2013-DG-HEJCU se aprobaron las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-HEJCU (Derivado de ADS N° 005-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos" – 3^{ra} Convocatoria; siendo declarado desierto con fecha 27 de diciembre de 2013;



Que, el artículo 78-A del Decreto Supremo N° 023-2005-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que se encarga de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución de recursos estratégicos como son: productos farmacéuticos, insumos médicos y odontológicos, material de laboratorio, material de ayuda al diagnóstico, instrumentales y equipos médicos y odontológicos no considerados como inversión, así como plaguicidas y productos veterinarios de uso en salud, para la red asistencial de salud pública a nivel nacional, que garantice la calidad de precios, que aseguren la accesibilidad de éstos a la población;



Que, el Contrato N° 017-2014-HEJCU de fecha 06 de marzo de 2014, suscrito entre el Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" y la empresa SANDERSON S.A., de la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2013-DARES/MINSA para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del Año 2014", entre los que se encuentra el Ítem 205 - Fentanilo 0,5 mg/10ml Solución Inyectable, en la cantidad de 4000 por el monto de S/. 5, 436.40 (Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 40/100 Nuevos Soles);

Que, a través del Memo N° 0152-DF-HEJCU-2014, emitido por la Jefatura del Departamento de Farmacia, precisa que ya no existe necesidad de convocar procesos de selección para el abastecimiento anual del medicamento Fentanilo 500 mg/10ml para el año 2014, en virtud de la vigencia del Contrato N° 017-2014-HEJCU;



Que, mediante Informe N° 148-OL-HEJCU-2014, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", señala que la solicitud de cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-HEJCU (Derivado de ADS N° 005-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos", se encuentra sustentada por la Jefatura del Departamento de Farmacia, habiendo quedado desierto en cuatro (04) oportunidades por falta de participantes; así como haberse llevado a cabo el Proceso de Selección de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 010-2013-DARES/MINSA para la "Compra Corporativa de Productos Farmacéuticos para el Abastecimiento del Año 2014", formalizado a través del Contrato N° 017-2014-HEJCU, precisando que a partir del mes de mayo del presente año la Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – DARES atenderá el abastecimiento del medicamento Fentanilo 50 ug/ml Inyectable por doce (12) entregas en forma mensual, superando el ejercicio 2014;



Que, mediante Informe N° 050-2014-OEA-HEJCU, el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración otorga la conformidad de la cancelación del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-HEJCU (Derivado de ADS N° 005-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos", por lo que solicita se emita el acto resolutorio pertinente;

Que, el artículo 34 de la Ley dispone que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, establece que la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, el artículo 79 del Reglamento establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada, debiendo comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, el artículo 46 de la Ley establece que los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son los responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2014-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la cancelación Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-HEJCU (Derivado de ADS N° 005-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos";

Estando a lo informado por la Oficina de Logística;

Con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencia "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR el Proceso Selección de Adjudicación de Menor Cuantía por Subasta Inversa Presencial N° 012-2013-HEJCU (Derivado de ADS N° 005-2013-HEJCU) para la "Adquisición de Suministro de Medicamentos"; por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística efectuar la respectiva publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la presente resolución en cumplimiento del Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Comité Especial para que proceda conforme al ejercicio de su competencia y autonomía como órgano encargado del Proceso de Selección en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación en el Portal Institucional de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZ/ORBG/ERFZ/mgs

- Distribución**
- Of. Ejec. De Administración
 - Of. de Asesoría Jurídica
 - Of. de Logística
 - Comité Especial
 - Of. de Comunicaciones
 - Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"
Dr. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 13552